



# WEBINAR

**AJUSTE AL SUBSIDIO 2020  
IMPLICACIONES Y APOYOS TECNOLÓGICOS**



**RAÚL REYES**

LÍDER DE CALIDAD FUNCIONAL



**ROLANDO DÍAZ**

ASOCIADO LABORAL



# Temario

---



- Antecedentes del Subsidio al empleo
- Procedimiento de entrega
- Subsidio acreditable y Subsidio pagado en efectivo
- Ajuste al subsidio al empleo mensual
- Acreditamiento del Subsidio para el Empleo
- El efecto del subsidio al empleo en el ajuste anual de impuesto sobre la renta

# Antecedentes



**Crédito al salario.** Se creó el 3 de diciembre de 1993.

---

**Subsidio al Empleo.** Sustituyó al Crédito al Salario por medio de Decreto emitido el 1 de octubre de 2007



# PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

## Artículo décimo transitorio de la Ley del ISR

Se otorga a los contribuyentes que perciban ingresos por sueldos y salarios con excepción de los pagos por prima de antigüedad, retiro e indemnizaciones por separación del empleo.

El subsidio se otorgara aplicando a los ingresos gravados del mes calendario en que se trate conforme a la tabla siguiente:

Limite Inferior	Límite Superior	Subsidio para el Empleo
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	1,978.70	406.83
1,978.71	2,653.38	359.84
2,653.39	3,472.84	343.6
3,472.85	3,537.87	310.29
3,537.88	4,446.15	298.44
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0

# SUBSIDIO CAUSADO Y SUBSIDIO PAGADO EN EFECTIVO



En los casos en que el impuesto mensual a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad de subsidio para el empleo que al mismo le corresponda, el retenedor deberá entregar en efectivo al trabajador, el importe excedente al impuesto causado. Si el resultado fuera invertido, la diferencia será el impuesto que se deberá retener.

Ejemplos:

Base Gravada Mensual	ISR a cargo	Subsidio Causado
4,400.00	255.68	382.46

ISR a retener	Subsidio al empleo pagado en Efectivo
0.00	126.78

Base Gravada Mensual	ISR a cargo	Subsidio Causado
6,000.00	406.90	294.63

ISR a retener	Subsidio al empleo pagado en Efectivo
112.27	0.00

# ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO, 4TO PÁRRAFO.



## Ajuste al Subsidio al empleo mensual

Cuando los pagos por salarios sean por periodos menores a un mes, la cantidad del subsidio para el empleo que corresponda al trabajador por todos los pagos que se hagan en el mes, **no podrá exceder** de la que corresponda conforme a la tabla prevista en esta fracción para el **monto total percibido en el mes de que se trate**.

### Ejemplo caso sin ajuste mensual de subsidio:

Periodo	Base Gravada	ISR a cargo	Subsidio Causado
Semana 1	1,100.00	64.47	74.81
Semana 2	1,100.00	64.47	74.81
Semana 3	1,100.00	64.47	74.81
Semana 4	1,100.00	64.47	74.81
Semana 5	1,100.00	64.47	74.81
<b>Base Gravada Mensual</b>	<b>5,500.00</b>	<b>322.35</b>	<b>374.05</b>

ISR a retener	Subsidio al empleo pagado en Efectivo
0.00	10.34
0.00	10.34
0.00	10.34
0.00	10.34
0.00	10.34
<b>0.00</b>	<b>51.70</b>

### Ejemplo caso con Ajuste mensual:

Periodo	Base Gravada	ISR a cargo	Subsidio Causado
Mes	5,500.00	352.50	294.63

ISR a retener	Subsidio al empleo pagado en Efectivo
57.87	0

Diferencia	0.00	-30.15	79.42	-57.87	51.70
<b>Pago en exceso sino se efectúa ajuste mensual</b>				<b>109.57</b>	

Conforme a la guía publicada por el SAT el 14/oct/2019 en su apéndice 7, aplicable a partir del 1 de enero de 2020

Desglose de conceptos aplicando ajuste

clave SAT	Percepciones	Gravado
001	sueldo	1,100.00

1,100.00

**Deducciones**

001	Cuota IMSS	26.31
002	ISR	53.26
107	Ajuste al subsidio causado	45.97
002	ISR	4.61
071	Subsidio al empleo pagado en efectivo	41.36

208.26

**Otros pagos**

007	ISR ajustado por subsidio	4.61
008	Subsidio entregado que no corresponde	41.36

45.97

**Neto a pagar**

**937.01**

**Comprobación:**

ISR	53.26
Ajuste de subsidio	45.97
Subsidio pagado en efectivo	10.34
<b>Total</b>	<b>109.57</b>

Periodo	Subsidio al empleo pagado en Efectivo
Semana 1	10.34
Semana 2	10.34
Semana 3	10.34
Semana 4	10.34
<b>Total</b>	<b>41.36</b>

Periodo	Subsidio Causado
Semana 1	74.81
Semana 2	74.81
Semana 3	74.81
Semana 4	74.81
Semana 5	4.61
<b>Total</b>	<b>294.63</b>

EJEMPLO DE  
RECIBO  
APLICANDO EL  
AJUSTE AL  
SUBSIDIO AL  
EMPLEO  
MENSUAL.



# ACREDITAMIENTO DEL SUBSIDIO

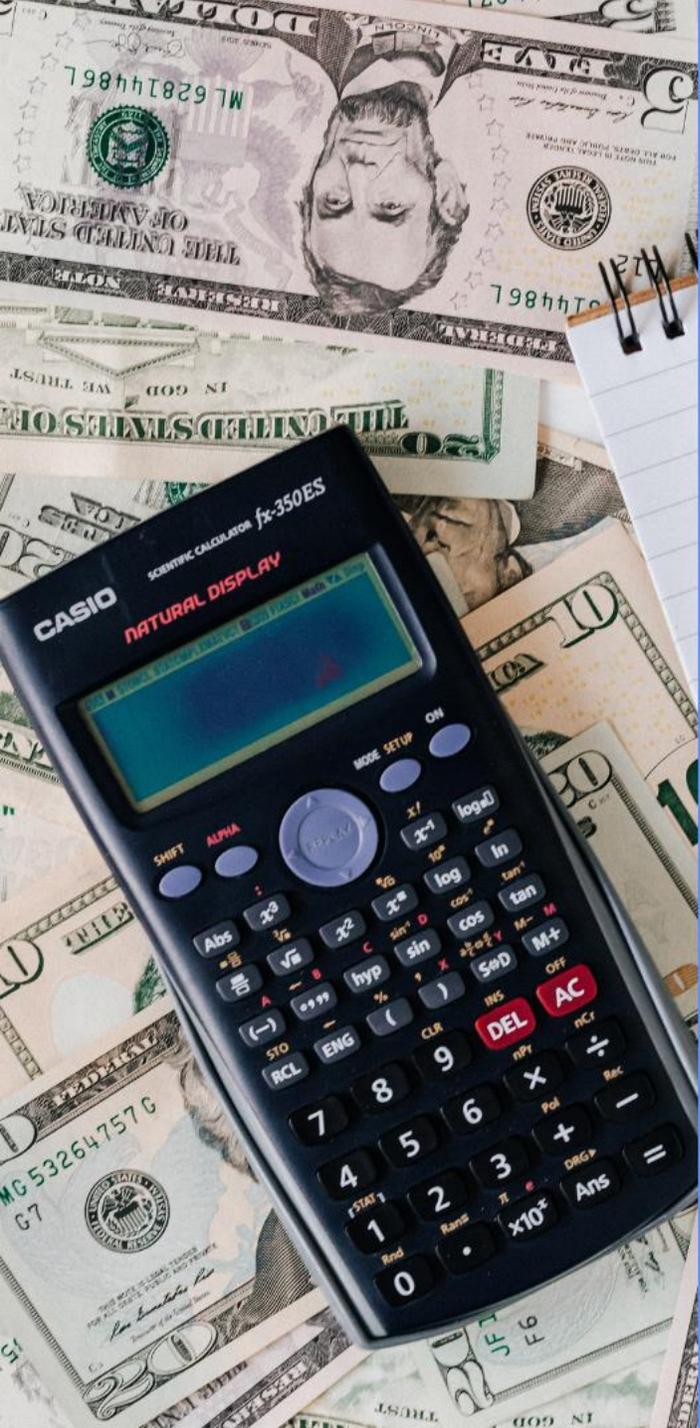
---

Se acredita contra el ISR a su cargo o del retenido a terceros, por disposición expresa del artículo 10, fracciones I, segundo párrafo y III de las disposiciones transitorias.

Para acreditarlo, es obligatorio para el patrón:

- Llevar registro de las nóminas en forma individualizada
- Conservar los comprobantes fiscales que demuestren el monto cubierto por dicho concepto, el ISR retenido y la aplicación del subsidio al empleo
- Cumplir con las obligaciones del artículo 99 de la Ley de ISR
  - Efectuar retenciones
  - Determinar el impuesto anual de los trabajadores que aplique
  - Inscribir a los trabajadores en el RFC
- Pagar aportaciones al IMSS / INFONAVIT
- Generar el CFDI de nómina que identifique el monto de subsidio al empleo
- Proporcionar a los trabajadores el CFDI fiscal
- Entregar el subsidio en efectivo





## EL EFECTO DEL SUBSIDIO AL EMPLEO EN EL AJUSTE ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**Artículo 97** Las personas obligadas a efectuar retenciones en los términos del artículo 96 de esta Ley, calcularán el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados.

El impuesto anual se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de calendario, por los conceptos a que se refiere este Capítulo, el impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que hubieran retenido en el año de calendario. Al resultado obtenido se le aplicará la tarifa del artículo 152 (**tabla mensual X 12 meses**) de esta Ley. Contra el impuesto que resulte a cargo del contribuyente se acreditará el importe de los pagos provisionales efectuados en los términos del artículo 96 de esta Ley.

La disminución del impuesto local a que se refiere el párrafo anterior, la deberán realizar las personas obligadas a efectuar las retenciones en los términos del artículo 96 de esta Ley, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

# EL EFECTO DEL SUBSIDIO AL EMPLEO EN EL AJUSTE ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO)



Las **personas obligadas a efectuar el cálculo anual** del impuesto sobre la renta a que se refiere el artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por los conceptos a que se refieren el primer párrafo o la fracción I del artículo 94 de la misma Ley, que hubieran aplicado el subsidio para el empleo en los términos de la fracción anterior, estarán a lo siguiente:

- a) **El impuesto anual se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de calendario**, por los conceptos previstos en el primer párrafo o la fracción I del artículo 94 de la Ley del

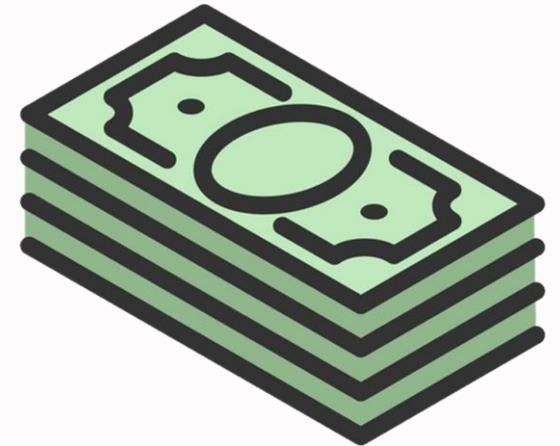
Impuesto sobre la Renta, el impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que hubieran retenido en el año calendario, al resultado obtenido se le aplicará la tarifa del artículo 152 de la misma Ley. El impuesto a cargo del contribuyente se disminuirá con la suma de las cantidades que por concepto de subsidio para el empleo mensual le correspondió al contribuyente.



# EL EFECTO DEL SUBSIDIO AL EMPLEO EN EL AJUSTE ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO)



- b) En el caso de que el impuesto determinado conforme al artículo 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta exceda de la suma de las cantidades que por concepto de subsidio para el empleo mensual le correspondió al contribuyente, el retenedor considerará como impuesto a cargo del contribuyente el excedente que resulte. Contra el impuesto que resulte a cargo será acreditable el importe de los pagos provisionales efectuados.
- c) En el caso de que el impuesto determinado conforme al artículo 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta sea menor a la suma de las cantidades que por concepto de subsidio para el empleo mensual le correspondió al contribuyente, no habrá impuesto a cargo del contribuyente ni se entregará cantidad alguna a este último por concepto de subsidio para el empleo.



# EL EFECTO DEL SUBSIDIO AL EMPLEO EN EL AJUSTE ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA



Mes	Base Gravada	ISR	Subsidio causado	Subsidio pagado en efectivo
Enero	5,000.00	-	324.87	26.77
Febrero	5,000.00	-	324.87	26.77
Marzo	5,000.00	-	324.87	26.77
Abril	5,000.00	-	324.87	26.77
Mayo	11,000.00	1,090.89	-	26.77
Junio	5,000.00	-	324.87	26.77
Julio	7,500.00	570.10	-	-
Agosto	7,500.00	570.10	-	-
Septiembre	7,500.00	570.10	-	-
Octubre	7,500.00	570.10	-	-
Noviembre	7,500.00	570.10	-	-
Diciembre	13,696.80	1,632.18	-	-
<b>Totales</b>	<b>87,196.80</b>	<b>5,573.57</b>	<b>1,624.35</b>	<b>160.62</b>

# EL EFECTO DEL SUBSIDIO AL EMPLEO EN EL AJUSTE ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA



	Montos
Ingresos totales obtenidos durante el año calendario	87,196.80
(menos) Impuesto local a los ingresos por salarios *	0.00
(Igual) Base Gravable	87,196.80
Aplicar tabla de artículo 152	6,536.29
(menos) Suma del Subsidio al empleo que le correspondió al trabajador en cada uno de los meses del año (Subsidio Causado)	1,624.35
(igual) impuesto anual	4,911.94
(menos) retenciones efectuadas por patrón	5,573.57
(igual) Diferencia a cargo o favor del trabajador.	-661.63
(menos) Subsidio pagado en efectivo	160.62
(igual) Diferencia a cargo o favor del trabajador	-501.01



**Because People  
Is Everything**

**PHYLUM COMO  
ALIADO  
TECNOLÓGICO  
CON EL USO DE  
LA HERRAMIENTA  
PHYME.**

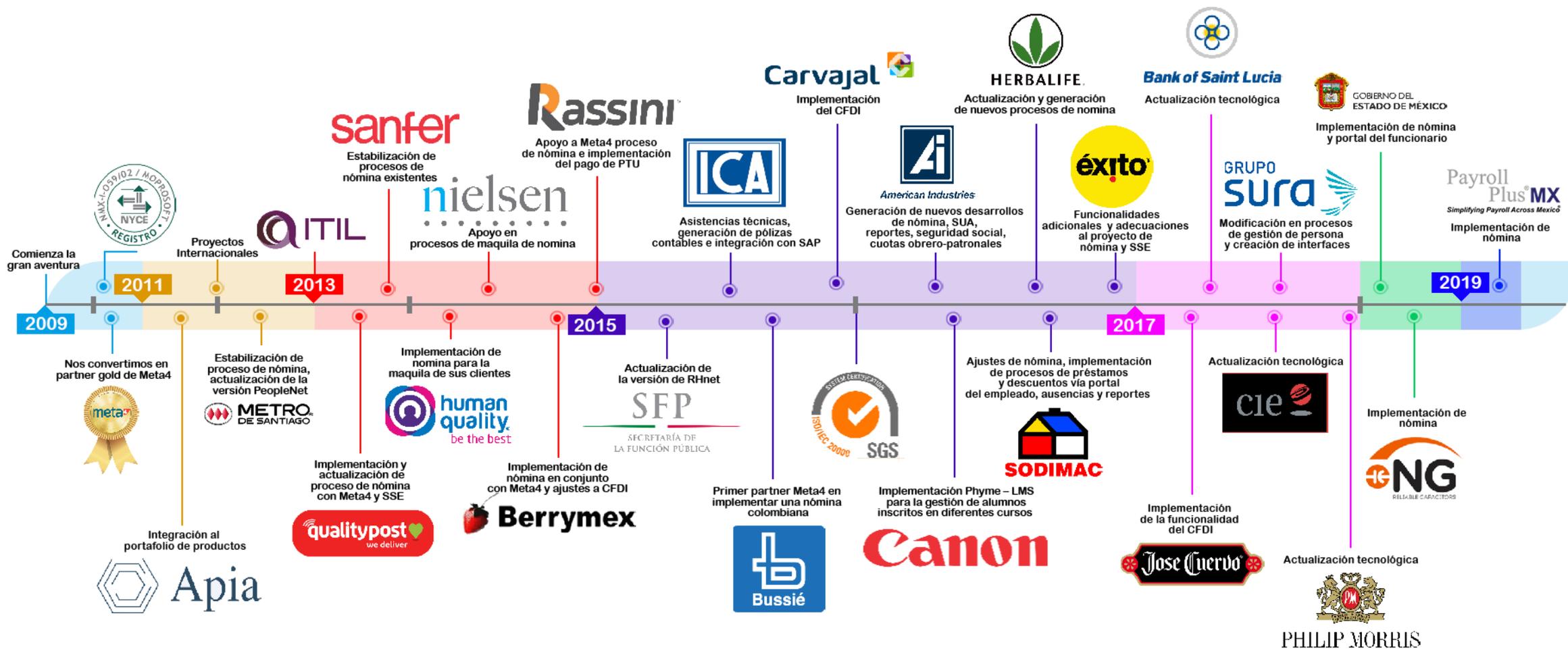
## **¿Quién es Phylum?**

Somos un equipo de profesionales enfocados a proporcionar soluciones tecnológicas para procesos de Nómina y Recursos Humanos mediante el uso de nuestra herramienta PHYME, buscando garantizar los más altos niveles de calidad, eficiencia, sobre nuestros servicios; buscando potenciar la productividad de nuestros clientes a través de nuestras soluciones tecnológicas en sus planes de negocio.

**Payroll  
Plus<sup>®</sup>MX**  
*Simplifying Payroll Across Mexico*



# Nuestra Trayectoria



## FORTALEZAS



- Mas de **10 años** de **experiencia** en sector público y privado
- Experiencia **nacional** e **internacional**
- Partner nivel **Gold** con **Meta4** y personal certificado por la marca
- Personal **certificado** en: **Scrum**, **ITIL**, **PMI**
- Manejo de **múltiples tecnologías**
- **Consultores** con mas de **15 años** de experiencia

# PHYLUM COMO ALIADO TECNOLÓGICO CON EL USO DE LA HERRAMIENTA PHYME.

## ¿Qué es PhYME?

**PhYME** es una solución integral de tipo SAAS (Software as a Service), que aprovecha las ventajas de la nube para responder a todos los retos de la gestión del capital humano, gestiona el ciclo completo de tus empleados, mediante sus módulos de administración de personal así como el procesamiento de nómina y procesos de Recursos Humanos.

**PhYME** es una plataforma global basada en Tecnología de Meta4, que permite integrar las nómina de varios países en una sola instancia, por lo que se rige de acuerdo a los distintos procesos de cada área geográfica, es decir, cubre con todas y cada una de las disposiciones fiscales, legales y gubernamentales de cada país en la que se tiene presencia.



# Temario

---



- Generación de un cálculo normal en periodo semanal.
- Generación de un cálculo mensual de ajuste de un impuesto puro.
- Generación de un cálculo mensual de ajuste con un subsidio a favor.
- Generación de un cálculo mensual de ajuste con diferencia de subsidio e impuesto.
- Implicaciones al no considerar el ajuste

# IMPLICACIONES DE NO CONSIDERAR AJUSTE



- No apegarse al apéndice 7 del procedimiento para el registro del ajuste del subsidio para el empleo causado que ordena la autoridad.
- Acumular diferencias de impuesto en cada periodo hasta el ajuste anual.
- Carga administrativa en cuanto a reajuste por impuestos .
- Gasto económico en multas y sanciones .
- Diferencias a cargo para el trabajador por no sustentar sus ingresos.
- Posible revisión por parte de la autoridad.



# IMPLICACIONES DE NO CONSIDERAR AJUSTE

## Ejemplo 1 Saldo a favor de impuesto

PERIODO	INGRESO GRAVABLE	IMPUESTO QUINCENAL	IMPUESTO MENSUAL S/AJUSTE	IMPUESTO MENSUAL C/AJUSTE	DIF
QUINCENA 1	25,000.00	5,382.97	10,765.94	10,709.43	-
QUINCENA 2	25,000.00	5,382.97			
QUINCENA 3	25,000.00	5,382.97	10,765.94	10,709.43	-
QUINCENA 4	25,000.00	5,382.97			
QUINCENA 5	25,000.00	5,382.97	27,087.53	26,308.01	-
QUINCENA 6	75,000.00	21,704.56			
QUINCENA 7	25,000.00	5,382.97	10,765.94	10,709.43	-
QUINCENA 8	25,000.00	5,382.97			
QUINCENA 9	25,000.00	5,382.97	10,765.94	10,709.43	-
QUINCENA 10	25,000.00	5,382.97			
QUINCENA 11	25,000.00	5,382.97	10,765.94	10,709.43	-
QUINCENA 12	25,000.00	5,382.97			
QUINCENA 13	25,000.00	5,382.97	10,765.94	10,709.43	-
QUINCENA 14	25,000.00	5,382.97			
QUINCENA 15	25,000.00	5,382.97	10,765.94	10,709.43	-
QUINCENA 16	25,000.00	5,382.97			
QUINCENA 17	25,000.00	5,382.97	10,765.94	10,709.43	-
QUINCENA 18	25,000.00	5,382.97			
QUINCENA 19	25,000.00	5,382.97	10,765.94	10,709.43	-
QUINCENA 20	25,000.00	5,382.97			
QUINCENA 21	25,000.00	5,382.97	10,765.94	10,709.43	-
QUINCENA 22	25,000.00	5,382.97			
QUINCENA 23	50,000.00	13,204.56	18,587.53	18,251.69	-
QUINCENA 24	25,000.00	5,382.97			
	675,000.00	153,334.50	153,334.50	151,654.00	-

# IMPLICACIONES DE NO CONSIDERAR AJUSTE

## Ejemplo 2 Saldo en contra o ISR a cargo de impuesto

PERIODO	INGRESO GRAVABLE	IMPUESTO CAUSADO	SUBSIDIO CAUSADO	IMPUESTO QUINCENAL	IMPUESTO MENSUAL S/AJUSTE	INGRESO GRAVABLE MENSUAL	IMPUESTO CAUSADO	SUBSIDIO CAUSADO	IMPUESTO MENSUAL C/AJUSTE	DIF IMPUESTO	DIF SUBSIDIO	IMPUESTO + SUBSIDIO
QUINCENA 1	3,000.00	205.00	145.35	59.65	703.07				752.29	49.21	145.35	194.56
QUINCENA 2	6,000.00	643.43	-	643.43		9,000.00	752.29	-				
QUINCENA 3	3,000.00	205.00	145.35	59.65	809.87				832.29	22.41	145.35	167.76
QUINCENA 4	6,500.00	750.23	-	750.23		9,500.00	832.29	-				
QUINCENA 5	3,000.00	205.00	145.35	59.65	916.67				912.29	-	4.39	145.35
QUINCENA 6	7,000.00	857.03	-	857.03		10,000.00	912.29	-				
QUINCENA 7	3,000.00	205.00	145.35	59.65	703.07				752.29	49.21	145.35	194.56
QUINCENA 8	6,000.00	643.43	-	643.43		9,000.00	752.29	-				
QUINCENA 9	3,000.00	205.00	145.35	59.65	521.24				624.50	103.26	145.35	248.61
QUINCENA 10	5,000.00	461.59	-	461.59	1,130.27	8,000.00	624.50	-				
QUINCENA 11	3,000.00	205.00	145.35	59.65					1,090.89	-	39.38	145.35
QUINCENA 12	8,000.00	1,070.63	-	1,070.63		11,000.00	1,090.89	-				
QUINCENA 13	3,000.00	205.00	145.35	59.65	373.45				262.16	-	111.29	145.35
QUINCENA 14	4,000.00	313.80	-	313.80		7,000.00	515.70	253.54				
QUINCENA 15	3,000.00	205.00	145.35	59.65	440.23				570.10	129.87	145.35	275.22
QUINCENA 16	4,500.00	380.58	-	380.58		7,500.00	570.10	-				
QUINCENA 17	3,000.00	205.00	145.35	59.65	1,130.27				1,090.89	-	39.38	145.35
QUINCENA 18	8,000.00	1,070.63	-	1,070.63		11,000.00	1,090.89	-				
QUINCENA 19	3,000.00	205.00	145.35	59.65	1,557.47				1,483.34	-	74.13	145.35
QUINCENA 20	10,000.00	1,497.83	-	1,497.83		13,000.00	1,483.34	-				
QUINCENA 21	3,000.00	205.00	145.35	59.65	610.84				678.90	68.06	145.35	213.41
QUINCENA 22	5,500.00	551.19	-	551.19		8,500.00	678.90	-				
QUINCENA 23	3,000.00	205.00	145.35	59.65	1,985.72				1,910.54	-	75.18	145.35
QUINCENA 24	12,000.00	1,926.07	-	1,926.07		15,000.00	1,910.54	-				
	118,500.00			10,882.19	10,882.19				10,960.48	78.29	1,744.20	1,822.49

# Sesión de preguntas y respuestas



# Información de contacto

---

## Payroll Plus MX

- **Rolando Díaz**  
Director Laboral  
[rolando.diaz@jadelrio.com](mailto:rolando.diaz@jadelrio.com)
- **Odett Becerra**  
Client Succes  
[odett.becerra@jadelrio.com](mailto:odett.becerra@jadelrio.com)

## Phylum

- **Raúl Reyes**  
Líder de Calidad Funcional  
[r.reyes@phylum.com.mx](mailto:r.reyes@phylum.com.mx)
- **Antonio Mendoza**  
Desarrollo de Negocios  
[amendoza@phylum.com.mx](mailto:amendoza@phylum.com.mx)